



## **Excmo. Ayuntamiento de Martos**

### **INTERVENCION**

**Asunto: Presupuesto General Municipal para 2.017.**

En relación al expediente de referencia, por parte del funcionario que suscribe se emite el siguiente:

### **INFORME**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realiza el siguiente informe relativo al Presupuesto General Municipal para 2.017 una vez ha sido formado por la Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento.

Según el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la nueva redacción dada al artículo 168.1 por el apartado dos de la Disposición Final Primera del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas para la Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, entre los documentos, los cuales constan en el expediente objeto de informe, que deberán unirse al Presupuesto de la Entidad Local se encuentra:

- a) Un Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento



## Excmo. Ayuntamiento de Martos

### INTERVENCION

de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, por la cual se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, establece en su Regla 55 el contenido que ha de tener el avance de la liquidación del presupuesto corriente a que se refiere el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cual constará de dos partes:

Primera Parte: Liquidación del presupuesto referida, al menos, a seis meses del ejercicio.

Segunda Parte: Estimación de la Liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre.

Por otra parte, el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que asimismo se incluirán las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias específicas de la propia entidad.

En cuanto a los trámites o procedimientos para su aprobación, éstos vienen recogidos en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Aprobado inicialmente el Presupuesto General se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2.017 se encuentra influenciado por dos cuestiones, que condicionan su contenido, como son:

a) La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo marco normativo persigue, entre otros aspectos, garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

b) Los objetivos vigentes de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2016-2018, fijados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, los cuales se aprobaron por el Pleno del Congreso el 15 de julio de 2015 y por el Pleno del Senado el 16 de julio de 2.015. Este acuerdo establece para las entidades locales los siguientes parámetros:

- Objetivo de Estabilidad Presupuestaria para el conjunto de las entidades locales para el ejercicio 2.017: 0,0.



## Excmo. Ayuntamiento de Martos

### INTERVENCION

- Objetivo de Deuda Pública para el conjunto de las entidades locales para el ejercicio 2.017: 3,2%.
- Tasa de Referencia a efectos de aplicar la regla de gasto para el ejercicio 2.017: 2,2%.

Por lo que respecta al Estado de Gastos y, dentro de éste respecto de las operaciones corrientes, el proyecto de presupuesto recoge las dotaciones necesarias para poder hacer frente a las obligaciones exigibles a este Excmo. Ayuntamiento conforme a los antecedentes obrantes, y a las previsiones realizadas en orden a aquellas obligaciones que se encuentran fundadas en magnitudes variables, habiéndose procurado en otros supuestos efectuar las dotaciones adecuadas para la mejor atención de los distintos servicios en base a los recursos disponibles.

En relación con los gastos del capítulo 1 "Gastos de Personal", hay que decir que en las plantillas de personal funcionario y laboral se contempla una subida salarial de un 1 por ciento, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Asimismo la masa salarial del personal laboral, que se incrementa en el mismo porcentaje establecido anteriormente, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2.016, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador

**Dichos incrementos salariales se encuentran condicionados a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017 u otra norma con rango de Ley que establezca dicho incremento, habiéndose incluida únicamente a los efectos de previsiones iniciales y todo ello a efectos de prudencia.**

Vista la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Martos se observa que existe un puesto, en concreto de Educadora con el número 102 de la referida plantilla, el cual sufre un aumento en su nivel, pasando del 22 al 24, lo cual supone un incremento retributivo en el complemento de destino respecto a lo existente actualmente por encima de la subida salarial condicionada del 1 por ciento que se ha contemplado para el personal laboral municipal. Según informe emitido por la Responsable del Servicio de Recursos Humanos, "en el documento de descripción y



## Excmo. Ayuntamiento de Martos

### INTERVENCION

valoración de puestos de trabajo aprobado a finales del año 2009 se determinó el sistema de "carrera horizontal" o aplicación de los complementos de destino a aquellos trabajadores con más de cinco años de antigüedad en el puesto. Esto hace que aquellos trabajadores con puestos no singularizados o dicho de otro modo, que en los mismos coincida plaza y puesto, se debe de aplicar esta normativa desde la fecha de toma de posesión de la plaza, no siendo, sin embargo, aplicable a aquellos puestos no singularizados hasta tanto se realice la correspondiente adjudicación definitiva a los mismos".

Respecto de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento se observa que existe un puesto, en concreto de Policía Local con el número 71 de la referida plantilla, el cual sufre un incremento en su nivel, pasando del 18 al 20, lo cual supone un incremento retributivo en el complemento de destino respecto a lo existente actualmente por encima de la subida salarial condicionada del 1 por ciento que se ha contemplado para el personal funcionario municipal. Dicho incremento de nivel se produce de conformidad con la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1151/2016, de 11 de agosto, por la que se da cumplimiento a la sentencia número 589/2016 recaída en el Procedimiento Abreviado número 234/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Jaén.

Por otro lado, en la plantilla del personal funcionario se observa que hay tres policías locales encuadrados en la denominación del puesto, según la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, de Policías Locales 2ª Actividad, tanto Administración como Puertas, los cuales tienen un complemento específico para el año 2.017 cuyo incremento, respecto del existente en 2.016, es superior a la subida salarial condicionada del 1 por ciento que se ha contemplado para el personal funcionario municipal, ello se produce en base a la Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana número 100/2016, de 26 de enero, por la que se hace extensiva la Resolución dictada mediante sentencia 657 recaída en procedimiento abreviado nº 560/2014, y en cuya parte dispositiva se establece que "deberán realizarse las modificaciones oportunas en la plantilla presupuestaria del ejercicio 2017 y en la RPT con objeto de adaptar el fallo a la normativa en vigor para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Martos". De hecho en el Pleno Ordinario celebrado en sesión ordinaria el día 1 de diciembre de 2.016, se aprobó la modificación de la Relación de Puesto de Trabajo del Ayuntamiento de Martos a efectos de dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente.

El informe emitido por la Responsable del Servicio de Recursos Humanos referido anteriormente termina diciendo taxativamente que "ninguno de los aspectos que se recogen en el presente informe son modificaciones de naturaleza sustancial en lo que al acuerdo plenario de aprobación de la RPT del año 2009 se refiere, salvo lo referente a la modificación puntual de la RPT punto segundo (acuerdo plenario de 1 de diciembre de 2016), por lo que únicamente se hace necesario llevar a cabo modificación del documento vigente en este sentido y adecuar el anexo del presupuesto anual a estas incidencias".



## Excmo. Ayuntamiento de Martos

### INTERVENCION

Por tanto, como conclusión en materia de gastos de personal a todo lo expuesto anteriormente, este funcionario entiende que dichos incrementos retributivos por encima de la subida salarial condicionada del 1 por ciento que se ha contemplado para el personal municipal, **la cual se ha incluido únicamente a los efectos de previsiones iniciales y todo ello a efectos de prudencia**, tienen su justificación en la excepción que en los últimos años ha sido establecida por las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, las cuales ponían de manifiesto que las subidas salariales por encima de lo establecida legalmente para cada ejercicio se deberían de entender sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

El artículo 7 del Real Decreto 861/1.986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, establece que los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le corresponden por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

En resumen, la masa retributiva global son las cantidades presupuestadas con destino a satisfacer las retribuciones del personal, excluyéndose por tanto otros créditos relacionados con el personal, pero que no tienen carácter retributivo, que como más significativas serían las cotizaciones a la Seguridad Social del personal, tanto básicas como complementarias, y a partir de dicho importe se restan las retribuciones del personal laboral, así como lo destinado a retribuciones básicas y complemento de destino de los funcionarios y el resto es lo que distribuye la Corporación para satisfacer los complementos específico y de productividad, así como las gratificaciones por servicios extraordinarios.

La cantidad resultante, con arreglo a lo dispuesto en el punto anterior, se destinará:

- Hasta un máximo del 75% para complemento específico, en cualesquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.
- Hasta un máximo del 30% para complemento de productividad.
- Hasta un máximo del 10% para gratificaciones.

Por tanto, en materia de gastos de personal se incluyen los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones de personal.

De otro lado, se han dotado las consignaciones presupuestarias necesarias para poder hacer frente a los gastos de amortización de los préstamos pendientes de



## Excmo. Ayuntamiento de Martos

### INTERVENCION

reembolsar a lo largo del año 2.017 así como al pago de los intereses correspondientes, teniendo en cuenta tanto las operaciones financieras actualmente vivas, como las previstas a suscribir para el ejercicio 2.017, por un importe global de 1.350.000,00 euros, según consta en las previsiones iniciales del proyecto de Presupuesto objeto de informe.

En relación con el Estado de Ingresos, debemos decir que las bases utilizadas para el cálculo de la previsión de ingresos no financieros de los capítulos 1 (Impuestos Directos), 2 (Impuestos Indirectos) y 3 (Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos), ha sido la recaudación líquida o en términos de caja, tanto de corriente como de cerrados, a obtener por estos capítulos, de manera que los importes consignados en el presupuesto son los que se espera recaudar efectivamente. Este criterio de caja, ya empleado desde el presupuesto de 2.013 (cambiando el criterio del devengo utilizado hasta el ejercicio 2.012), supone una aproximación al criterio de contabilidad nacional de imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos por el importe total cobrado, y evita en buena medida que la capacidad o necesidad de financiación de las administración pública se vea afectada por los importes de los ingresos cuya recaudación sea incierta.

La relevancia de esta metodología de presupuestación de ingresos es la de posibilitar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, al implicar una restricción en origen del presupuesto de gastos, constituida por la diferencia entre los derechos reconocidos netos previstos y los que se prevén recaudar.

En relación con los ingresos de naturaleza tributaria y más en concreto respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Naturaleza Rústica como Urbana, se prevén unos aumentos de recaudación permanente que se pueden cuantificar en algo más de 420.000,00 euros, la cual ya fue contemplada en la elaboración de los presupuestos del ejercicio 2.016, aunque en aquel momento se contempló como una previsión que ahora se considera perfectamente cuantificable y evaluable, todo ello fruto del procedimiento de regularización catastral llevado a cabo por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Dirección General del Catastro, previsto en la Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Respecto de los ingresos de naturaleza tributaria las previsiones obtenidas se han realizado teniendo en cuenta:

a) El desarrollo presupuestario del ejercicio en vigor así como las posibles nuevas altas en los padrones actuales.

b) Las actuaciones en materia de recaudación en vía de apremio, las cuales se prevé que permitan incrementar las recaudaciones en periodo voluntario, así como el desarrollo del procedimiento recaudatorio hasta agotarlo.



## Excmo. Ayuntamiento de Martos

### INTERVENCION

c) El mantenimiento constante de los padrones y ficheros de contribuyentes depurados.

d) Se ha utilizado para las previsiones de los ingresos por tasas y precios públicos las modificaciones introducidas en las tarifas de las tasas y precios públicos, según el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales y Normas Reguladoras para Precios Públicos para el ejercicio 2.017, el cual fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el pasado día 3 de noviembre.

e) Se han incluido en las previsiones de ingresos los relativos a tasas y precios públicos de nueva implantación, los cuales se prevé su aprobación durante el ejercicio de 2.017, como son la tasa por el servicio de vertedero de residuos de la construcción y la demolición, el precio público por la escuela municipal de música, el precio público por la asistencia concurso carnaval, el precio público por proyecciones de cine y el precio público por rutas senderistas.

f) Finalmente, también se han incluido en previsiones iniciales el inicio en la prestación de un nuevo servicio, cuya ordenanza fiscal ya se encuentra aprobada, como es el caso de la tasa por aparcamiento de camiones.

En cuanto a los ingresos de naturaleza no tributaria, dentro de los cuales se encuentran las transferencias corrientes, los datos obtenidos son fruto del análisis del desarrollo presupuestario del ejercicio en vigor por estos conceptos, así como la posible previsión de ingresos por estos conceptos para el ejercicio 2.017, en base a la información de la que, al día de la fecha, se dispone.

En este aspecto hay que hacer notar que en cuanto a los recursos procedentes de transferencias corrientes, dentro de los cuales se encuentran la participación en los tributos del Estado así como en los de la Junta de Andalucía, los cuales representan un volumen importante sobre el total de los que dispone el Ayuntamiento vía transferencias corrientes de otras Administraciones, para el cálculo de dichos importes se ha tenido en cuenta:

a) **Para la Participación en los Tributos del Estado:** Por cuanto aún no se ha procedido a la aprobación del proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2.017, debo decir que la base sobre la cual se ha calculado el importe que, por este concepto, se ha incluido en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.017 se ha realizado de forma prudente aplicando un incremento del 2% sobre las entregas a cuenta percibidas en 2.016 y, en cuanto a la liquidación definitiva de 2.015, se estima que represente una tercera parte de la correspondiente a la liquidación definitiva del ejercicio 2.014.

b) **Para la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía:** los datos que aparecen en el Proyecto de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2.017, de los cuales se deduce que los ingresos que los Ayuntamientos van a recibir fruto de la adhesión al sistema



## Excmo. Ayuntamiento de Martos

### INTERVENCION

establecido en la Ley 6/2010, de 11 de junio, Reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es el mismo que el contemplado para el ejercicio 2.016. Por esta razón la previsión de ingresos existente en la aplicación presupuestaria habilitada para tal fin, en concreto en la 2017.450.00, es de 1.266.710,00 euros.

En cuanto al resto de los ingresos de naturaleza no tributaria destaca la consignación de determinadas subvenciones a conceder por determinadas Administraciones Públicas de tal suerte que no ostentarán el carácter de créditos disponibles hasta tanto no conste documentación formal de aportación, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 173, apartado 6, letra a) del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Finalmente, en materia de ingresos destaca la proyección de la formalización de una operación de crédito a largo plazo por un importe de 1.350.000,00 euros. Operación que se puede considerar desde un punto de vista técnico ajustada a Derecho, por cuanto nuestra Hacienda Municipal reúne todos los requisitos legales de ahorro bruto, ahorro neto y volumen total de capital vivo de las deudas por operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, a fecha actual, impuestos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General Municipal atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuanto a la posición de equilibrio o superávit presupuestario de las Corporaciones Locales, que se refleja en el artículo 11.4 de la referida Ley Orgánica.

En relación a dicho aspecto debemos decir que, en cuanto a la deuda pública vemos como en el expediente objeto de informe tomando en consideración los créditos iniciales consignados de las operaciones denominadas financieras (Capítulos 8 y 9 de gastos e ingresos), es de superávit financiero, es decir se amortiza más deuda de la que se genera.

Suma Capítulos 8 y 9 de Gastos: 1.625.530,00 euros.

Suma Capítulos 8 y 9 de Ingresos: 1.405.000,00 euros.

Resultado: Superávit Financiero en 220.530,00 euros.

En cuanto al resto de parámetros, en concreto los de ahorro bruto, ahorro neto y volumen total de capital vivo de todas las operaciones vigentes, todo ello referido a 31 de diciembre de 2016 y calculado conforme a lo establecido en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, publicada en el B.O.E. nº 312, de 28 de diciembre de





## Excmo. Ayuntamiento de Martos

### INTERVENCION

2.012, debemos decir que la cuantía de éstos, incluyendo las operaciones proyectadas, sería:

- Ahorro Bruto: 2.726.720,32 euros.
- Ahorro Neto: 1.085.274,07 euros.
- % Ahorro Neto: 5,56%.
- Estimación de Deuda Viva a 31/12/2016: 28,95% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, lejos del límite legal admitido.
- Deuda Viva con operación proyectada para 2.017: 35,87% de los ingresos corrientes liquidados o devengados.

Debido a todo lo expuesto, y en cuanto a la proyección de formalización de una operación de crédito a largo plazo por un importe de 1.350.000,00 euros, en principio se cumplen todos los requisitos para que la misma se pueda concertar sin necesidad de autorización ni de la Comunidad Autónoma ni del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En consecuencia, el funcionario que suscribe considera que, en relación al presente proyecto de Presupuesto, se encuentra adherida la documentación preceptiva determinada por la normativa vigente, presentándose el mismo nivelado en Ingresos y Gastos en la cantidad de 22.371.670,00 euros.

Por todo lo anteriormente expuesto, por parte del funcionario que suscribe se informa favorablemente el expediente de Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2.017.

Martos a 5 de diciembre de 2.016.

EL INTERVENTOR ACCTAL.,

Fdo.. José Luis Pérez Arjona.